

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2017-00349-00**, de la **A.F.P. PORVENIR S.A.** contra **SERVI-MAKUCO S.A.S.**, informando que la parte demandante confirió poder para su representación judicial. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 350

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante memorial que antecede, la representante legal judicial de PORVENIR S.A., Dra. **NANCY ADRIANA RODRIGUEZ CASAS** otorgó poder al Dr. **JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA**, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA**, identificado con la C.C. 1.144.127.106, y portador de la T.P. 231.829 del C.S. de la J., como apoderado especial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

SEGUNDO: TÉNGASE POR REVOCADO el poder otorgado a la Dra. **MARTHA LUCÍA TASCÓN REYES**, identificada con la C.C. 51.587.260 y portadora de la T.P. 47.257 del C.S. de la J., conforme las razones expuestas en este proveído.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Fernanda Erasso Fuertes', is written over a faint circular stamp.
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy:

24 de marzo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 033

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2017-00571-00**, de la **A.F.P. PORVENIR S.A.** contra **INVERSIONES DEPORTIVAS VML S.A.S.**, informando que la parte demandante confirió poder para su representación judicial. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 351

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante memorial que antecede, la representante legal judicial de PORVENIR S.A., Dra. **NANCY ADRIANA RODRIGUEZ CASAS** otorgó poder al Dr. **JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA**, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA**, identificado con la C.C. 1.144.127.106, y portador de la T.P. 231.829 del C.S. de la J., como apoderado especial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

SEGUNDO: TÉNGASE POR REVOCADO el poder otorgado a la Dra. **MARTHA LUCÍA TASCÓN REYES**, identificada con la C.C. 51.587.260 y portadora de la T.P. 47.257 del C.S. de la J., conforme las razones expuestas en este proveído.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Fernanda Erasso Fuertes'.
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy:

24 de marzo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 033

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA No. 11001-41-05-008-2017-00798-00**, de la **A.F.P. PORVENIR S.A.** contra **METAINVERSIONES DENTAL ART S.A.S.**, informando que la parte demandante confirió poder para su representación judicial. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 352

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante memorial que antecede, la representante legal judicial de PORVENIR S.A., Dra. **NANCY ADRIANA RODRIGUEZ CASAS** otorgó poder al Dr. **JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA**, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA**, identificado con la C.C. 1.144.127.106, y portador de la T.P. 231.829 del C.S. de la J., como apoderado especial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

SEGUNDO: TÉNGASE POR REVOCADO el poder otorgado a la Dra. **MARTHA LUCÍA TASCÓN REYES**, identificada con la C.C. 51.587.260 y portadora de la T.P. 47.257 del C.S. de la J., conforme las razones expuestas en este proveído.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firma manuscrita de Diana Fernanda Erasso Fuertes.
DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



JUZGADO OCTAVO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy:

24 de marzo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 033

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021, al Despacho de la Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2018-00267-00**, de **BRANDON ANDRÉS TORRES GONZÁLEZ** contra **HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACIÓN**, informando que el curador ad-litem de la demandada presentó recurso de reposición en contra el mandamiento de pago. Pendiente de resolver, sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 353

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

Visto el informe que antecede, se observa que el auto que libra mandamiento de pago fue notificado personalmente al curador ad-litem de la demandada, Dr. **BRAYAN ANDRES ROMERO MENDIETA** el día 05 de noviembre de 2020. Aunque el Juzgado le remitió el acta de notificación personal el día 30 de octubre de 2021, tan sólo la allegó diligenciada el día 05 de noviembre de 2020, fecha en la que además tuvo acceso al expediente digital. El recurso de reposición fue interpuesto el día 09 de noviembre de 2020, es decir, dentro del término legal.

En el recurso se alega, que la sociedad **HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACIÓN** se encuentra en proceso de liquidación ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con la Ley 1116 de 2006, por lo que se dice existe falta de competencia y se solicita remitir el expediente ante esa autoridad.

Al revisar el expediente no obra copia del aviso de la apertura del proceso de liquidación, como tampoco el oficio previsto en los numerales 4 y 8 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006. Por otra parte, al revisarse el certificado de existencia y representación legal, se observa que por Acta No. 32 del 27 de febrero de 2020, inscrita el 5 de marzo de 2020 bajo el número 02560753 del libro IX, la sociedad **HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACIÓN** fue declarada disuelta y en estado de liquidación, sin embargo, no se precisa si la liquidación es voluntaria o judicial.

De esta manera, y en antes de continuar con el trámite del proceso, se oficiará a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que se sirva informar: (i) Las actuaciones surtidas en el proceso de liquidación de la sociedad **HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el NIT. 830.091.382-9; (ii) Si la liquidación es voluntaria o judicial y (iii) El estado actual del proceso de liquidación.

Finalmente, el apoderado judicial de la parte actora, Dr. **JACOBO BARRIOS SOLANO**, sustituye el poder al Dr. **GUSTAVO EDUARDO PUERTA LOZANO** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes, sustitución que será aceptada por encontrarse a fin con el artículo 75 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que se sirva informar: (i) Las actuaciones surtidas en el proceso de liquidación de la sociedad **HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con el NIT. 830.091.382-9; (ii) Si la liquidación en la que se encuentra inmersa la sociedad, es voluntaria o judicial y (iii) El estado actual del proceso de liquidación. Líbrese el oficio por Secretaría.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al estudiante **GUSTAVO EDUARDO PUERTA LOZANO** identificado con la C.C. 1.026.306.420, adscrito al consultorio jurídico de la Universidad de los Andes, conforme el poder de sustitución.

TERCERO: REMÍTASE por Secretaría el link del expediente digital al nuevo apoderado judicial de la parte demandante, a efectos de que pueda acceder al mismo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00506-00**, de **JOSÉ ECCEHOMO ARIAS VARGAS** en contra de **COLPENSIONES**, informando que se recibió el expediente del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 354

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

El Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 05 de marzo de 2020, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 18 de noviembre de 2019, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y además se abstuvo de condenar en costas a las partes.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy:

24 de marzo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 033

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00037-00**, de **LUIS ALFONSO OICATA CÓMBITA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que se recibió el expediente del Juzgado Treinta y Seis Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 355

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

El Juzgado Treinta y Seis Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 10 de marzo de 2020, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 22 de noviembre de 2019, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y además se abstuvo de condenar en costas a las partes.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy:

24 de marzo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 033

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021, al Despacho de la Juez, el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00248-00**, de **JOSÉ RICARDO CASTILLO PASACHOVA** contra **MEDIMAS E.P.S.**, informando que el apoderado general de la demandada allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 356

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

El Doctor **HECTOR JAVIER PEÑA VILLAMIL**, en calidad de apoderado general de la demandada **MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.**, mediante memorial presentado el día 23 de marzo de 2021 vía correo electrónico, solicita el aplazamiento de la audiencia programada en el presente proceso, indicando que en la misma fecha y hora tiene programadas dos audiencias en distintos Despachos Judiciales, lo que hace imposible su comparecencia.

Como prueba sumaria, el apoderado adjuntó el Auto del 10 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 11 de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá dentro del proceso ordinario laboral 2020-00419 y en el cual se programó fecha para adelantar la audiencia del artículo 72 del C.P.T. el 24 de marzo de 2021 a las 8:30 a.m.; y así mismo, adjuntó el Auto del 21 de enero de 2021 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja dentro del proceso ordinario laboral 2017-00145 y en el cual se señaló como fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el 24 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.

Para resolver la solicitud de aplazamiento, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el inciso 4° del artículo 77 del C.P.T.: *“Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba si quiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento”*.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **HECTOR JAVIER PEÑA VILLAMIL**, identificado con la C.C. No. 1.030.564.558 y portador de la T.P. 269.103 del C.S. de la J., como apoderado general de la demandada **MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 958 del 28 de agosto de 2019, según inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia programada dentro del presente proceso, advirtiendo a las partes que mediante auto que se notificará por estados, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 70, 72 y 77 del C.P.T., en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00536-00**, de **JOSÉ IGNACIO MUÑOZ JIMÉNEZ** en contra de **COLPENSIONES**, informando que se recibió el expediente del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado en la Audiencia de Juzgamiento del 13 de diciembre de 2019 la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS:	\$0
AGENCIAS EN DERECHO:	\$50.000
TOTAL:	\$50.000

Total en letras: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

A cargo de: JOSÉ IGNACIO MUÑOZ JIMÉNEZ

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 357

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 21 de julio de 2020, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 13 de diciembre de 2019, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y se condenó en costas al demandante.

En consecuencia, y como quiera que la Secretaría de este Juzgado ha efectuado la liquidación de las costas decretadas en la Sentencia de Primera Instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00608-00**, de **ALFONSO BUSTOS ACOSTA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que se recibió el expediente del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 358

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

El Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 31 de agosto de 2020, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 16 de diciembre de 2019, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y además se abstuvo de condenar en costas a las partes.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ



JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy:

24 de marzo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 033

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2021-00153-00**, de **MARCO HENRY BELLO SÁNCHEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la demandada atendió el requerimiento ordenado en Auto que antecede, pero no hay depósito judicial por concepto de costas. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

JESSICA ALEJANDRA ARCE CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 359

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

Atendiendo el requerimiento ordenado en Auto que antecede, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES allegó una copia de la Resolución SUB 13377 del 27 de enero de 2021 por medio de la cual dio cumplimiento a la Sentencia del 30 de septiembre de 2020.

Sin embargo, no allegó la certificación de consignación de las costas procesales que se ordenaron en la Sentencia; y al constatar en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se evidencia la existencia de algún Título Judicial depositado en favor del demandante.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que remita la **certificación de consignación de las costas procesales** que se ordenaron en la Sentencia del 30 de septiembre de 2020, en favor del señor **MARCO HENRY BELLO SÁNCHEZ** identificado con C.C. 11.253.172. Líbrese el oficio por Secretaría.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la Resolución SUB 13377 del 27 de enero de 2021, a través de la cual la ADMINISTRADORA COLOMBIANA

DE PENSIONES COLPENSIONES dio cumplimiento a la Sentencia del 30 de septiembre de 2020.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

